ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto aprobado por esta LXIII Legislatura el día veintitrés de enero de dos mil veinte, reformando el Decreto número 222 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 10 de mayo de 2016, por la que se instituye la presea **"José Arámburu Garreta",** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Tercero del Decreto en mención, en correlación con los artículos 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; numerales 35, 37 fracción X, 47 fracción I, 115 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Comisión de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología somete a consideración del pleno, la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, mediante la cual se emite la convocatoria a quienes por su actividad literaria, de investigación histórica y significación social sean candidatos a merecer la presea **"José Arámburu Garreta";** basándonos en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Que con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado, aprobó reformas al Decreto número 222 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 10 de mayo de 2016, que en su artículo primero establece que " …se instituye la Presea **"José Arámburu Garreta"**, que se otorgará a quien por su actividad literaria y de investigación histórica y de significación social en el Estado de Tlaxcala, la cual se otorgará en una sesión solemne el cuatro de mayo de cada año".

2. Que el artículo segundo del mencionado decreto establece que **"Se mandata a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de que, en el mes**

de enero de cada año, publique la Convocatoria correspondiente en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado Libre Soberano de Tlaxcala".

3. Que, el artículo **19** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que "Son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan:

> *"**IX**. Toda persona tiene la libertad de investigación científica y de creación, interpretación y difusión cultural, así como derecho a obtener los beneficios que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor."*

Cierto es que como personas tenemos el inalienable derecho de ser libres en la producción científica, literaria y cultural y por ser inherentes a cada persona, por esa sola condición son universales, indivisibles, inviolables, interdependientes, integrales y complementarios, irrenunciables, inalienables e intransferibles. Pero es cierto también que tenemos obligaciones como seres humanos y que debemos cumplir; por lo tanto toda actividad literaria e histórica que sea realizada por las personas con un verdadero significado social para el desarrollo de nuestra entidad, es merecedor a ser candidato a que esta soberanía en el uso de sus atribuciones lo estimule con la presea **"José Arámburu Garreta",** por lo que es necesario establecer los mecanismos de vinculación adecuados entre la ciudadanía y el Poder Legislativo para impulsar la participación efectiva de los ciudadanos y todo tlaxcalteca en la creación artística, literaria, cultural y de investigación histórica en beneficio del desarrollo social del Estado de Tlaxcala.

4. Que, para esta Soberanía es transcendental celebrar este tipo de actos solemnes y culturales, que nos permiten acercarnos con quien se desempeña en la realización artística, literaria, cultural e investigación histórica con gran sentido de

pertenencia al desarrollo de nuestra sociedad, lo que nos permite no solo conocer nuestra historia sino también reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas.

Con los antecedentes narrados, esta **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología** emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: **"…Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. …"**

SEGUNDO. En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: **"Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado…"**

TERCERO. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas".**

CUARTO. El artículo 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, determina lo siguiente: “Las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día”. Con esta disposición legal, se justifica también la competencia de la Comisión que suscribe, para proponer la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, que al respecto se formule.

QUINTO. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEXTO. En efecto, la LXIII Legislatura del Congreso de Estado, con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte aprobó reformas al Decreto de mérito, con el objetivo de impulsar, incentivar y fomentar la actividad literaria y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala, lo que permitirá reafirmar los valores culturales en beneficio del desarrollo literario e histórico de nuestra entidad.

SÉPTIMO. Así mismo, para esta Soberanía es valioso dar cumplimiento a este tipo de actividades; para fomentar la cultura de nuestro Estado en el hacer literario a fin de que los ciudadanos mexicanos y extranjeros tengan la posibilidad de conocer nuestro desarrollo, no solo por los valores naturales, sino por lo significativa que ha sido nuestra historia en el contexto local y nacional; y que la sociedad entera conozca que sus legisladores saben reconocer a nuestros escritores, historiadores y literatos quienes dan trascendencia a nuestro Estado, lo que nos permite, reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas.

OCTAVO. Así mismo, es necesario que se emita la convocatoria señalada en el Decreto en mención a través de los medios establecidos en el mismo, por lo que es necesario que esta Soberanía conozca, analice y en su caso apruebe el contenido de la convocatoria correspondiente a efecto de que se expida publique y puedan inscribirse quienes consideren ser merecedores a recibir y/o proponer candidatos para obtener la presea **"José Arámburu Garreta",** y pueda esta Comisión realizar el estudio, análisis y el dictamen que corresponde.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se permite someter a su consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con:

P R O Y E C T O

D E

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, del numeral 9 fracción III, 10 inciso B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Decreto aprobado por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala en fecha veintitrés de enero de dos mil veinte**,** se emite la convocatoria para quienes se consideren merecedores a obtener la presea **"JOSÉ ARÁMBURU GARRETA"**, bajo el siguiente tenor:

CONVOCATORIA PRESEA 2021 "JOSÉ ARÁMBURU GARRETA"

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura, con la finalidad de reconocer la actividad literaria y de

investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala:

CONVOCA

A las instituciones creadoras de actividades artísticas y culturales, así como a personas interesadas en obtener la Presea "José Arámburu Garreta", a presentar candidaturas de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. **Los interesados deberán realizar la solicitud de ser candidatos a la obtención de la Presea "José Arámburu Garreta", por sí mismos y/o a través de propuesta realizada por una asociación o institución reconocida en actividades literarias y/o de investigación histórica.**

SEGUNDA. **Podrán participar todas aquellas personas, que consideren reunir los requisitos que se establecen en la presente convocatoria, cuya labor literaria, de investigación histórica y cultural desarrollada, tenga significación y beneficio social para el Estado de Tlaxcala.**

Quedan excluidos de participar los galardonados en años anteriores.

TERCERA. **La labor desarrollada por el candidato o candidata, debe ser comprobable.**

CUARTA**. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:**

1. **Escrito de solicitud para ser registrado o escrito de la Institución que propone la candidatura, al que deberá adjuntarse carta de exposición de motivos.**

2. **Currículo comprobable (actividades realizadas por medios escritos, electrónicos o cualquier otro medio, con el que se acredite el trabajo literario o de investigación histórica realizada).**

3. **Copia de identificación oficial.**

4. **Domicilio, correo electrónico y número telefónico.**

QUINTA. **Todo escrito de solicitud o propuesta, así como la documentación requerida deberá ser presentada en sobre cerrado, con sus datos en la parte posterior de la misma, en la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Allende número 31, colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes.**

Al momento de su recepción, se otorgará al presentante, acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro.

SEXTA. **La Secretaría Parlamentaria, remitirá a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a más tardar el día treinta de abril de dos mil veintiuno, las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, para efecto de que sus**

integrantes, actuando como jurado calificador, celebren sesión en la que se valore la documentación recibida, se delibere y determine quién será acreedor a obtener la Presea "José Arámburu Garreta".

La decisión del Jurado Calificador, será inapelable.

El dictamen emitido, será dado a conocer al ganador para recibir la Presea "José Arámburu Garreta", cuando menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la Sesión Extraordinaria Pública Solemne a que se refiere la Base Séptima de la presente Convocatoria.

***SÉPTIMA.* El Congreso del Estado de Tlaxcala, hará la entrega de la Presea "José Arámburu Garreta" y un estímulo económico en Sesión Extraordinaria Pública Solemne, a realizarse el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno.**

***OCTAVA.* La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, determinará todo lo relacionado a la impresión del trabajo literario y/o de investigación histórica (tiraje, derechos de autor, casa editorial, etc), que haya resultado merecedor de la presea.**

***NOVENA.* Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.**

SEGUNDO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Dado en el salón del Pleno del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Comisión De Educación, Cultura, Ciencia Y Tecnología

Dip. Luz Guadalupe Mata Lara
Presidente

Dip. Ma. De Lourdes Montiel Cerón
Vocal

Dip. María Isabel Casas Meneses
Vocal

Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona
Vocal